



CONTRATO No. DACI - 08/2022 - LG/2022
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES EN LOSAS Y
MARQUESINAS DE LOS EDIFICIOS No. 1 Y 2 DE LA CORTE DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA"

Nosotros: **ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ**, mayor de edad,
, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número
con Número
Identificación Tributaria
, actuando en mi calidad de Presidente y por
Ministerio de Ley Representante Legal de la **CORTE DE CUENTAS DE LA
REPÚBLICA**, con Número de Identificación Tributaria
, que en lo sucesivo me
denominaré "**LA CORTE**" y **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, mayor de edad,
, del domicilio de , departamento de con
Documento Único de Identidad número
y número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único y como tal
Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IRECE, S.A. DE C.V.**, del
domicilio de , departamento de , con número de
Identificación Tributaria

, que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**",
suscribimos el presente contrato que se rige por las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA, se compromete a
suministrar e instalar impermeabilizantes en losas y marquesinas de los Edificios
números 1 y 2 de la Corte de Cuentas de la República, ubicados en la primera
Avenida Norte y trece Calle Poniente, San Salvador. **CLÁUSULA SEGUNDA:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA, realizará la obra, según lo

presentado en su oferta y lo solicitado en las especificaciones técnicas, de conformidad al siguiente detalle:

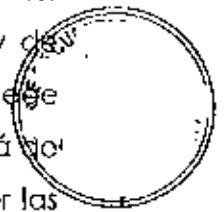
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.0	REMOCIÓN, ESCARIFICACIÓN, LIMPIEZA Y DESALOJO DE LA CAPA VENCIDA DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE EN LOSAS (ÁREA DE TERRAZA DE CINCAP, DORMITORIO DE VIGILANTES Y PRESIDENCIA)	1179.02	M2	\$7.73	\$9,113.82
2.0	SELLADO DE FISURAS O GRIETAS	1.00	S.G.	\$2,785.17	\$2,785.17
3.0	CONSTRUCCIÓN DE CHALAN DE MORTERO	1.00	S.G.	\$3,373.76	\$3,373.76
4.0	REPELLO PARA LA NIVELACIÓN DE LA SUPERFICIE	1.00	S.G.	\$3,361.75	\$3,361.75
5.0	SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN CON LÁMINA PREFABRICADA A BASE DE BITÚMENES MODIFICADOS CON POLÍMEROS SINTÉTICOS Y REFORZADA CON UNA MALLA POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, DE 4.50 MILÍMETROS DE ESPESOR (ÁREA DE TERRAZA DE CINCAP, DORMITORIO DE VIGILANTES Y PRESIDENCIA)	1179.02	M2	\$48.74	\$57,465.43
6.0	SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN ELASTOMERICO A BASE DE POLIURETANO A UTILIZAR EN MARQUESINAS DE CONCRETO HIDRÁULICO.	329.11	M2	\$21.99	\$7,237.13
TOTAL					\$83,337.06

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento de obras, bienes o servicios, con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA CORTE, DOSCIENTOS CINCUENTA, de fecha siete de abril de dos mil veintidós y sus anexos, recibido el mismo día, Especificaciones Técnicas, oferta, planos constructivos, cuadro comparativo de cotizaciones con fecha de adjudicación nueve de junio de dos mil veintidós, orden de inicio, bitácora, programa de trabajo, ordenes de cambio y demás

documentos contenidos en el expediente administrativo de contratación y ejecución, garantías y otros que emanaron del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria número YAP - DACI - No. doscientos dieciocho/dos mil veintidós. LA CORTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,337.06)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la cual será pagadera mediante estimaciones, que se deberán presentar cada treinta (30) días calendario, de acuerdo al avance de la obra, y se harán efectivos dentro de los treinta días calendario después de haber retirado los quedan correspondientes; debiéndose adjuntar el respectivo cuadro de estimación firmado y sellado por LA CONTRATISTA, supervisor interno y administrador de contrato; cuando sea la liquidación del proyecto se le adjuntará a la factura el acta de recepción definitiva, la cual deberá ser firmada y sellada por las partes antes relacionadas, haciéndose constar que se reciben a entera satisfacción los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA. Para efectos de cobro LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE, la factura de consumidor final a nombre de la Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de visto bueno del administrador de contrato nombrado por LA CORTE y el acta de recepción definitiva. Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera los quedan correspondientes. Las facturas que presente LA CONTRATISTA, deberán reflejar el valor del Impuesto Retenido, que a la

fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es hasta de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción escrita en la Orden de Inicio que entregará el administrador de contrato, día en que también se abrirá la bitácora del proyecto. El suministro e instalación objeto del presente contrato deberán realizarse en las Instalaciones de los Edificios números 1 y 2 de la Corte de Cuentas de la República, ubicados en la primera Avenida Norte y trece Calle Poniente, San Salvador. (Área de terraza de CINCAP, dormitorio de vigilantes y Presidencia), de acuerdo al cronograma de actividades y programa de trabajo presentado por LA CONTRATISTA, el cual deberá ser adecuado a la fecha establecida en la orden de inicio, todo en coordinación con el administrador de contrato y el supervisor interno, quienes deberán avalar previamente dicha programación en un período de tres (3) días calendario; tal programación deberá contener un cronograma de trabajos de las actividades a realizar, el tiempo estimado de ejecución, descripción del proceso constructivo de cada actividad a realizar, el recurso humano asignado en las diferentes actividades para la ejecución del proyecto y el listado del personal a trabajar por parte de LA CONTRATISTA; cualquier cambio en la programación deberá ser previa aprobación del administrador de contrato, presentando la debida justificación para la modificación, la cual deberá quedar suficientemente documentada. LA CONTRATISTA, podrá contemplar horarios extraordinarios de trabajo previa aprobación del administrador de contrato y supervisor interno, quienes gestionarán los permisos pertinentes para el ingreso del personal a las instalaciones de los Edificios 1 y 2 de LA CORTE. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato, LA CORTE procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, mediante

acta de recepción suscrita por LA CONTRATISTA, el supervisor y el administrador de contrato, conforme lo establece el artículo ciento catorce de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse (LACAP). A partir de la recepción provisional, LA CORTE dispondrá de un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo ciento quince de la LACAP. En caso se comprobaren defectos o irregularidades, LA CORTE otorgará a LA CONTRATISTA un plazo de hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para subsanarlos. Si LA CONTRATISTA no subsanare los defectos o irregularidades en el plazo estipulado se tendrá por incumplido el contrato, pudiendo LA CORTE corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a LA CONTRATISTA, lo cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para LA CONTRATISTA. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan, todo de conformidad a lo establecido en el artículo ciento quince de la LACAP. Transcurrido el plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados desde la recepción provisional de la obra, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra o que las observaciones realizadas hayan sido subsanadas por LA CONTRATISTA, se procederá a la recepción definitiva o recepción final de la obra, lo cual se hará constar en acta firmada por el administrador de contrato, el supervisor interno y LA CONTRATISTA, en donde se consignará que el proyecto está finalizado de conformidad con lo pactado, según lo establece el artículo ciento dieciséis de la LACAP. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORTE: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, contemplada en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, con vigencia de



TRES MESES contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicha garantía deberá entregarse al DACI de LA CORTE, dentro de los DIEZ días hábiles, después de haber recibido un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento, y b) GARANTÍA DE BUENA OBRA, contemplada en el artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto final del contrato, con vigencia de DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de la obra y deberá entregarse al DACI de LA CORTE, dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a tal suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

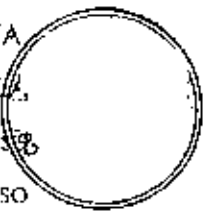
Colaborador del Área de Mantenimiento, propuesto como Administrador de Contrato por la unidad requirente y nombrado mediante designación SDA SEIS - CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, quien podrá ser sustituido por LA CORTE, mediante designación y surtirá efecto desde su nombramiento, que será notificado a LA CONTRATISTA. El Administrador de Contrato, tendrá como responsabilidades, entre otras, las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso primero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse RELACAP y todas las demás establecidas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN INTERNA.** Las obras que la administración pública construya, deberán contar con supervisión, quien tendrá la responsabilidad de aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor y vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. El Supervisor Interno está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con

respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que este se realice conforme a los documentos contractuales; b) Certificar la aceptación o rechazo de informes de avance físico - financiero de los trabajos y de los inventarios de materiales suministrados por LA CONTRATISTA, en el sitio de la obra; c) Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por LA CONTRATISTA; d) Controlar y exigir el cumplimiento del programa de trabajo presentado por LA CONTRATISTA; e) Suspender aquellos procesos y/o retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto, hasta que LA CONTRATISTA realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que LA CONTRATISTA demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del supervisor interno. El supervisor interno de la obra del presente contrato, es el señor

Colaborador del Área de Mantenimiento General, de acuerdo a nota remitida por el Director Administrativo, mediante nota REF: DA - quinientos sesenta y cinco/dos mil veintidós, de fecha catorce de junio del corriente año. **CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato, Supervisor Interno y LA CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva mediante la cual se liquidará el presente contrato, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CORTE la correspondiente Orden de Cambio, así mismo LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Obra según lo indique LA CORTE, las cuales formarán parte integral de este contrato, según lo establece el artículo treinta y siete del

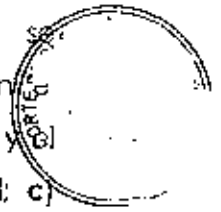
RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la LACAP, debiendo el Administrador de contrato realizar el procedimiento establecido en los artículos sesenta y seis y ochenta y tres del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; con base a lo que estipula el artículo treinta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de LA CORTE, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, formas de extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.** LA CONTRATISTA, será responsable de ejecutar el proyecto, debiendo suministrar adecuadamente los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, transporte y todo lo que sea necesario; así como también, la evacuación oportuna de todo material en calidad de desecho, proveniente de los procesos constructivos y desmontajes, hacia un lugar autorizado para la disposición final. **RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE LA OBRA.** LA CONTRATISTA, asumirá total y exclusivamente, ante sus trabajadores, la responsabilidad por las obligaciones que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para la ejecución del proyecto. En consecuencia, LA CORTE queda a salvo de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación laboral entre LA CONTRATISTA y sus trabajadores, incluyendo pagos judiciales y demás gastos y costos que se originen en tal concepto. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA,

el cuidado de la obra, hasta la recepción final, tomando todas las precauciones necesarias contra cualquier daño y/o perjuicio de la misma por la acción de los elementos naturales o causados por otras circunstancias. LA CONTRATISTA reconstruirá, reparará, restaurará, sin compensación adicional por parte de LA CORTE, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y recepción final, excepto los debidos a fuerza mayor o caso fortuito que estuviesen más allá del control de LA CONTRATISTA. USO Y SITIO DE LAS OBRAS. LA CORTE, hará entrega a LA CONTRATISTA de los espacios para llevar a cabo la obra contratada dentro de los mismos. LA CONTRATISTA, deberá acondicionar sus trabajos provisionales, almacenar los materiales y efectuar los distintos trabajos preparatorios para la ejecución de la obra. El sitio estará a disposición de LA CONTRATISTA únicamente para los fines específicos del proyecto; por tanto, LA CONTRATISTA no podrá ejecutar dentro del mismo, otras obras o actividades diferentes y ajenas al proyecto. Tampoco se permitirá que, dentro del sitio LA CONTRATISTA almacene materiales y equipos que no se emplearán directamente en la obra. Asimismo, LA CONTRATISTA, deberá garantizar que se cumpla con lo establecido en lo que respecta a la seguridad de los visitantes y personas que laboren en el sitio del proyecto, verificando durante todo el tiempo de ejecución de las obras, la disposición adecuada de los materiales sobrantes y desechos, de manera que no representen o resulten un peligro para los trabajadores y visitantes. ACCESO PARA MATERIALES Y PERSONAL DE LA OBRA. El punto de acceso para el ingreso de materiales, herramientas, equipo y personal de LA CONTRATISTA, será por la portería No. 4, en el horario laboral coordinado con la supervisión interna y el administrador de contrato. En los casos en que se requiera trabajar fuera del horario laboral ordinario (jornada nocturna), LA CONTRATISTA deberá presentar la solicitud correspondiente al supervisor interno, quien deberá dar su aprobación al respecto e informar inmediatamente al administrador de contrato, siendo este el que notificará al Director Administrativo, para tramitar el permiso



correspondiente del ingreso respectivo. SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. LA CONTRATISTA, deberá considerar todas las medidas de prevención para garantizar la seguridad de su personal, el de la institución y los usuarios externos, durante la ejecución del proyecto y para evitar los accidentes, deberá delimitar el área de trabajo con la respectiva señalización (cintas de advertencia y/o peligro, postes delimitadores con cadenas, etc.) o las protecciones que sean necesarias; según lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. LA CONTRATISTA, con la finalidad de evitar los riesgos de un accidente deberá proveer a sus trabajadores el equipo de protección individual, tales como: casco de protección, guantes de protección, gafas, cinturón de sujeción, arnés anti caída deslizante y/o retráctil y para descensos, según lo establecido en los artículos ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. Asimismo, debido a la actual pandemia por el COVID-19, LA CONTRATISTA, deberá proveer de mascarillas, alcohol gel, toma de temperatura, etc., a todo el personal designado para la ejecución de las actividades requeridas, con la finalidad de prevenir contagios de COVID-19. El personal designado por LA CONTRATISTA para la ejecución del proyecto, deberá estar claramente identificado con distintivos de LA CONTRATISTA; asimismo, no se permitirá la permanencia de personal de LA CONTRATISTA que no esté vinculado con el proyecto, IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE. La ejecución de las diferentes actividades contempladas en el proyecto, no deberá afectar sensiblemente el ecosistema, por lo que el uso de químicos o de otras sustancias no está permitido sin la autorización del supervisor interno, así como la inclinación de cualquier material. LA CONTRATISTA, deberá presentar el plan de manejo de los desechos o residuos generados por cada actividad detallada en el plan de oferta, considerando la disposición temporal y posterior evacuación de todo el material proveniente de los diferentes procesos, en

calidad de desecho a un lugar fuera de LA CORTE, que este autorizado para la disposición final. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, se compromete: a) Cumplir todas las condiciones que se establezcan en el contrato y sus anexos; b) Asegurarse de que los materiales que suministre y el equipo que utilice en el proyecto cumplan con los normas de calidad; c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos o vicios ocultos del proyecto y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se cause a LA CORTE, o a terceros; d) Contar con el personal debidamente capacitado y especializado para realizar el proyecto. LA CORTE podrá verificar en cualquier momento que LA CONTRATISTA cuente con el personal idóneo suficiente que reúna estas características; e) Entregar el proyecto ejecutado según las especificaciones técnicas establecidas, en la fecha, condiciones y términos que se indiquen en el contrato y sus anexos, de conformidad con el programa de trabajo; f) Responder por la ejecución correcta del proyecto y sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos que dicten las autoridades competentes en materia de construcción y seguridad. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultasen por inobservancia estarán a cargo de LA CONTRATISTA; g) Proporcionar a sus trabajadores el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones; h) Proporcionar al personal designado, mascarillas, alcohol gel, etc, para prevenir contagios de COVID-19. PROGRAMA DE TRABAJO. El programa de trabajo deberá ser elaborado por diagrama de barras, el cual reflejará las cantidades de obra a ejecutar, el recurso humano asignado para cada actividad del proyecto y deberá ser recibido y aceptado a entera satisfacción de la supervisión interna y el administrador de contrato. EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de tres días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio deberá entregar al administrador de contrato lo siguiente: 1) Cronograma de actividades, estableciendo los tiempos de ejecución; 2) Descripción del proceso constructivo a utilizar en las diferentes actividades a realizar; 3)



Presentar un organigrama del proyecto, donde se defina el personal responsable en las diferentes actividades en la ejecución del proyecto; y 4) Listado de personal a trabajar por parte de LA CONTRATISTA. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Los materiales que proporcione LA CONTRATISTA, deberán de reunir las condiciones presentadas en su oferta. La supervisión interna en coordinación con el administrador de contrato, podrán desechar en cualquier momento aquellos materiales que no reúnan las especificaciones mencionadas en su oferta, sin que ello suponga la aceptación de los que hayan sido instalados y no cumplan con lo indicado. Será por cuenta de LA CONTRATISTA, la instalación y todos los materiales que requiera para llevar a cabo las obras, así como el proporcionar todas las herramientas y equipos de protección y seguridad necesarios para la realización de estas. PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA, POR PARTE DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, nombrará un profesional como responsable de la obra, con experiencia en el área de construcción, con pleno conocimiento del proyecto y de los documentos contractuales. Este permanecerá en la obra todo el tiempo en que se esté desarrollando actividad laboral y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de LA CONTRATISTA durante el curso de los trabajos; el cual tendrá las siguientes responsabilidades: a) Ser contraparte del supervisor; b) Dirigir las actividades de LA CONTRATISTA en el proyecto; c) Llevar actualizado el control físico - financiero del proyecto; d) Coordinar y discutir con el administrador de contrato, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Coordinar las reuniones de carácter general con la supervisión; f) Coordinar las actividades en la obra con la supervisión interna; g) Colaborar con el contratante para el buen desarrollo de las obras; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo a los documentos contractuales; e i) LA CONTRATISTA, suministrará al profesional responsable de la obra, una copia de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que dirige, los cuales se conservarán siempre en la obra. BITÁCORA. Son hojas en

forma de talonarios numeradas y selladas correlativamente donde cada hoja tendrá cuatro ejemplares, original y tres copias, las deberá suministrar LA CONTRATISTA, debidamente empastada y se abrirá con la fecha establecida en la orden de inicio. El original permanecerá en el lugar del proyecto bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA; asimismo, la distribución de las copias se hará de la siguiente forma: El original para la unidad solicitante, una copia a LA CONTRATISTA, otra a la supervisión interna y otra al administrador de contrato. La bitácora deberá elaborarse con papel químico especial, que permita que la información consignada en el original, se transcriba en las demás copias sin necesidad de utilizar papel carbón y será empastada (pasta dura) y en la portada deberá llevar el nombre del proyecto, propietario y contratista; en las primeras hojas introductorias se deberá incluir dos hojas de papel bond base veinte, la primera servirá para detallar los datos del proyecto y datos del propietario; y la otra para detallar el registro de las firmas de los profesionales responsables del proyecto, la supervisión y al administrador de contrato; las hojas originales y copias, deberán contener el nombre y la firma de quienes las suscriban. Cuando se termine un talonario de bitácoras, LA CONTRATISTA deberá de suministrar y presentar uno nuevo, de la misma forma prevista anteriormente, cuidando que la numeración sea correlativa con la bitácora anterior. La bitácora original, será entregada a la Unidad solicitante por el administrador de contrato al finalizar el proyecto, la cual deberá entregarse debidamente empastada y protegida para su debido resguardo.

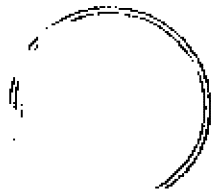
REUNIONES DE TRABAJO. Se realizará una junta de pre-inicio del proyecto entre la supervisión interna, el administrador de contrato y LA CONTRATISTA, con el propósito de ampliar información sobre el proyecto y otros aspectos pertinentes durante la ejecución y sobre la responsabilidad del supervisor interno, para inspeccionar y elaborar la programación de reuniones e inspecciones a efectuarse en el futuro. Las reuniones se podrían realizar las veces que sean necesarias, ya que el proyecto se realizará en el interior de los Edificios No. 1 y 2

de LA CORTE, las reuniones serán entre el profesional responsable del proyecto y el supervisor interno; no obstante, en cualquier situación que se requiera, se solicitará la presencia del administrador de contrato; todo lo tratado será documentado mediante ayuda de memoria por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Son causales de caducidad el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos y las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TÍTULO VIII, CAPÍTULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** LA CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato y **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** LA CORTE señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la siguiente dirección:

y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto:

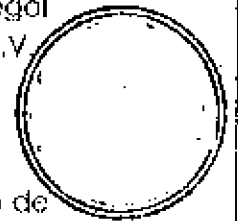
. Todas las ~~comunicaciones~~ o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, en tres ejemplares del mismo valor probatorio, uno para cada parte contractual y

un tercero para la Dirección Financiera de LA CORTE, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.



ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ
Presidente
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA
Administrador Único y Representante Legal
INVERSIONES REINA CERNA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS QUINTEROS AMAYA**, Notario del domicilio de

COMPARECEN: ROBERTO ANTONIO

ANZORA QUIROZ, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número _____

y con número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en su calidad de Presidente y por ministerio de ley Representante Legal de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, con número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo se denominará "**LA CORTE**"; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Decreto Legislativo número setecientos diez de fecha veintuno de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que la Asamblea Legislativa de El Salvador, lo eligió Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del veintiocho de agosto de dos mil veinte al veintisiete de agosto de dos mil veintidós, el referido Decreto Legislativo, entró en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veintiocho, la cual se realizó en fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte; y por otra parte **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con número de Identificación Tributaria _____

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal, Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IRECE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____ con número de Identificación Tributaria _____

_____, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificada por notario de la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de _____, departamento de _____ a las dieciséis horas del día _____ de _____ de dos mil _____ ante los oficios notariales del Licenciado Héctor Armando Valencia Escobar, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ de _____ de dos mil _____ al número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades, del folio _____ y tres al folio c

_____; en donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que los actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad social, que la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quien durará en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de

la sociedad, así como el uso de la firma social; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día de de dos mil , al número del libro del Registro de Sociedades, del folio al folio , suscrita por la señora Celina Yamileth Cerna de Reina, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número de la mencionada Junta, celebrada en la ciudad de , a las ocho horas con quince minutos del día de de dos mil , que en punto número se acordó nombrar al Administrador Único Propietario y al suplente, quedando como nuevo Administrador Único Propietario el señor para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de elección, estando aún vigente dicho nombramiento; y siendo plenas y suficientes las facultades de los comparecientes para otorgar actos como el presente, en el carácter en que cada uno comparece **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual contiene el Contrato número **DACI - CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS - 1G/DOS MIL VEINTIDÓS**, concerniente al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES EN LOSAS Y MARQUESINAS DE LOS EDIFICIOS No. 1 y 2 DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA"**, otorgado en esta misma fecha, en esta ciudad, agregando los comparecientes que ratifican dicho contrato en todo su contenido, siendo sus cláusulas las que literalmente dicen: **"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se compromete a suministrar e instalar impermeabilizantes en lasas y marquesinas de los Edificios números 1 y 2 de la Corte de Cuentas de la República, ubicados en la primera Avenida Norte y trece Calle Poniente, San Salvador. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA, realizará la obra, según lo presentado en su oferta y

lo solicitado en las especificaciones técnicas, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.0	REMOCIÓN, ESCARIFICACIÓN, LIMPIEZA Y DESALOJO, DE LA CAPA VENCIDA DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE EN LOSAS (ÁREA DE TERRAZA DE CINCAP, DORMITORIO DE VIGILANTES Y PRESIDENCIA)	1179.02	M2	\$7.73	\$9,113.82
2.0	SELLADO DE FISURAS O GRIETAS	1.00	S.G.	\$2,785.17	\$2,785.17
3.0	CONSTRUCCIÓN DE CHAFLAN DE MORTERO	1.00	S.G.	\$3,373.76	\$3,373.76
4.0	REPELLO PARA LA NIVELACIÓN DE LA SUPERFICIE	1.00	S.G.	\$3,361.75	\$3,361.75
5.0	SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN CON LÁMINA PREFABRICADA A BASE DE BITÚMENES MODIFICADOS CON POLÍMEROS SINTÉTICOS Y REFORZADA CON UNA MALLA POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, DE 4.50 MILÍMETROS DE ESPESOR (ÁREA DE TERRAZA DE CINCAP, DORMITORIO DE VIGILANTES Y PRESIDENCIA)	1179.02	M2	\$48.74	\$57,465.43
6.0	SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN ELASTOMÉRICO A BASE DE POLIURETANO A UTILIZAR EN MARQUESINAS DE CONCRETO HIDRÁULICO.	329.11	M2	\$21.99	\$7,237.13
TOTAL					\$83,337.06

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento de obras, bienes o servicios, con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA CORTE, DOSCIENTOS CINCUENTA, de fecha siete de abril de dos mil veintidós y sus anexos, recibido el mismo día, Especificaciones Técnicas, oferta, planos constructivos, cuadro comparativo de cotizaciones con fecha de adjudicación nueve de junio de dos mil veintidós, orden de Inicio, bitácora, programa de trabajo, ordenes de cambio y demás documentos contenidos en el expediente administrativo de contratación y ejecución, garantías y otros que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de

discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria número VAP - DACI - No. doscientos dieciocho/dos mil veintidós. LA CORTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,337.06)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la cual será pagadera mediante estimaciones, que se deberán presentar cada treinta (30) días calendario, de acuerdo al avance de la obra, y se harán efectivos dentro de los treinta días calendario después de haber retirado los quedan correspondientes; debiéndose adjuntar el respectivo cuadro de estimación firmado y sellado por LA CONTRATISTA, supervisor interno y administrador de contrato; cuando sea la liquidación del proyecto se le adjuntará a la factura el acta de recepción definitiva, la cual deberá ser firmada y sellada por las partes antes relacionadas, haciéndose constar que se reciben a entera satisfacción los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA. Para efectos de cobro LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE, la factura de consumidor final a nombre de la Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de visto bueno del administrador de contrato nombrado por LA CORTE y el acta de recepción definitiva. Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera los quedan correspondientes. Las facturas que presente LA CONTRATISTA, deberán reflejar el valor del Impuesto Retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las

obligaciones emanadas del presente contrato es hasta de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción escrita en la Orden de Inicio que entregará el administrador de contrato, día en que también se abrirá la bitácora del proyecto. El suministro e instalación objeto del presente contrato deberán realizarse en las instalaciones de los Edificios números 1 y 2 de la Corte de Cuentas de la República, ubicados en la primera Avenida Norte y Iraca Calle Poniente, San Salvador. (Área de terraza de CINCAP, dormitorio de vigilantes y Presidencia), de acuerdo al cronograma de actividades y programa de trabajo presentado por LA CONTRATISTA, el cual deberá ser adecuado a la fecha establecida en la orden de inicio, todo en coordinación con el administrador de contrato y el supervisor interno, quienes deberán avatar previamente dicha programación en un período de tres (3) días calendario; tal programación deberá contener un cronograma de trabajos de las actividades a realizar, el tiempo estimado de ejecución, descripción del proceso constructivo de cada actividad a realizar, el recurso humano asignado en las diferentes actividades para la ejecución del proyecto y el listado del personal a trabajar por parte de LA CONTRATISTA; cualquier cambio en la programación deberá ser previa aprobación del administrador de contrato, presentando la debida justificación para la modificación, la cual deberá quedar suficientemente documentada. LA CONTRATISTA, podrá contemplar horarios extraordinarios de trabajo previa aprobación del administrador de contrato y supervisor interno, quienes gestionarán los permisos pertinentes para el ingreso del personal a las instalaciones de los Edificios 1 y 2 de LA CORTE. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato, LA CORTE procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, mediante acta de recepción suscrita por LA CONTRATISTA, el supervisor y el administrador de contrato, conforme lo establece el artículo ciento catorce de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede

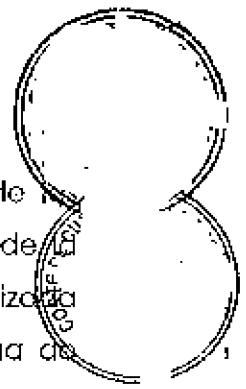
abreviarse (LACAP). A partir de la recepción provisional, LA CORTE dispondrá de un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo ciento quince de la LACAP. En caso se comprobaren defectos o irregularidades, LA CORTE otorgará a LA CONTRATISTA un plazo de hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para subsanarlos. Si LA CONTRATISTA no subsanare los defectos o irregularidades en el plazo estipulado se tendrá por incumplido el contrato, pudiendo LA CORTE corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a LA CONTRATISTA, lo cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para LA CONTRATISTA. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan, todo de conformidad a lo establecido en el artículo ciento quince de la LACAP. Transcurrido el plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados desde la recepción provisional de la obra, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra o que las observaciones realizadas hayan sido subsanadas por LA CONTRATISTA, se procederá a la recepción definitiva o recepción final de la obra, lo cual se hará constar en acta firmada por el administrador de contrato, el supervisor interno y LA CONTRATISTA, en donde se consignará que el proyecto está finalizado de conformidad con lo pactado, según lo establece el artículo ciento dieciséis de la LACAP. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORTE: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, contemplada en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, con vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicha garantía deberá entregarse al DACI de LA CORTE, dentro de los DIEZ días hábiles, después de haber recibido un ejemplar debidamente legalizado del

presente instrumento, y b) GARANTÍA DE BUENA OBRA, contemplada en el artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto final del contrato, con vigencia de DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de la obra y deberá entregarse al DACI de LA CORTE, dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a tal suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

Colaborador del Área de Mantenimiento, propuesto como Administrador de Contrato por la unidad requirente y nombrado mediante designación SDA SEIS - CUARENTA Y CINCO/DOS MIL, VEINTIDÓS, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, quien podrá ser sustituido por LA CORTE, mediante designación y surtirá efecto desde su nombramiento, que será notificado a LA CONTRATISTA. El Administrador de Contrato, tendrá como responsabilidades, entre otras, las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse RELACAP y todas las demás establecidas en los documentos contractuales.

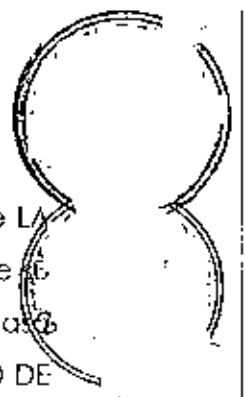
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN INTERNA. Las obras que la administración pública construya, deberán contar con supervisión, quien tendrá la responsabilidad de aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor y vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. El Supervisor Interno está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que este se realice conforme a los documentos contractuales; b) Certificar la aceptación o



rechazo de informes de avance físico - financiero de los trabajos y de inventarios de materiales suministrados por LA CONTRATISTA, en el sitio de obra; c) Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por LA CONTRATISTA; d) Controlar y exigir el cumplimiento del programa de trabajo presentado por LA CONTRATISTA; e) Suspender aquellos procesos y/o retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto, hasta que LA CONTRATISTA realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que LA CONTRATISTA demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del supervisor interno. El supervisor Interno de la obra del presente contrato, es el señor

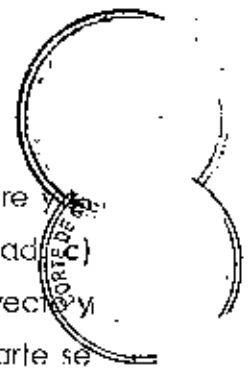
Colaborador del Área de Mantenimiento General, de acuerdo a nota remitida por el Director Administrativo, mediante nota REF: DA - quinientos sesenta y cinco/dos mil veintidós, de fecha catorce de junio del corriente año. **CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato, Supervisor Interno y LA CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva mediante la cual se liquidará el presente contrato, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CORTE la correspondiente Orden de Cambio, así mismo LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Obra según lo indique LA CORTE, las cuales formarán parte íntegral de este contrato, según lo establece el artículo treinta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la LACAP, debiendo el

Administrador de contrato realizar el procedimiento establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; con base a lo que estipula el artículo treinta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de LA CORTE, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaron de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, formas de extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.** LA CONTRATISTA, será responsable de ejecutar el proyecto, debiendo suministrar adecuadamente los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, transporte y todo lo que sea necesario; así como también, la evacuación oportuna de todo material en calidad de desecho, proveniente de los procesos constructivos y desmontajes, hacia un lugar autorizado para la disposición final. **RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE LA OBRA.** LA CONTRATISTA, asumirá total y exclusivamente, ante sus trabajadores, la responsabilidad por las obligaciones que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para la ejecución del proyecto. En consecuencia, LA CORTE queda a salvo de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación laboral entre LA CONTRATISTA y sus trabajadores, incluyendo pagos judiciales y demás gastos y costos que se originen en tal concepto. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA, el cuidado de la obra, hasta la recepción final, tomando todas las precauciones necesarias contra cualquier daño y/o perjuicio de la misma por la acción de los elementos naturales o causados por otras circunstancias. LA CONTRATISTA,



reconstruirá, reparará, restaurará, sin compensación adicional por parte de LA CORTE, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de la terminación y recepción final, excepto los debidos a fuerza mayor o caso fortuito que estuviesen más allá del control de LA CONTRATISTA. USO Y SITIO DE LAS OBRAS. LA CORTE, hará entrega a LA CONTRATISTA de los espacios para llevar a cabo la obra contratada dentro de los mismos. LA CONTRATISTA, deberá acondicionar sus trabajos provisionales, almacenar los materiales y efectuar los distintos trabajos preparatorios para la ejecución de la obra. El sitio estará a disposición de LA CONTRATISTA únicamente para los fines específicos del proyecto; por tanto, LA CONTRATISTA no podrá ejecutar dentro del mismo, otras obras o actividades diferentes y ajenas al proyecto. Tampoco se permitirá que, dentro del sitio LA CONTRATISTA almacene materiales y equipos que no se emplearán directamente en la obra. Asimismo, LA CONTRATISTA, deberá garantizar que se cumpla con lo establecido en lo que respecta a la seguridad de los visitantes y personas que laboren en el sitio del proyecto, verificando durante todo el tiempo de ejecución de las obras, la disposición adecuada de los materiales sobrantes y desechos, de manera que no representen o resulten un peligro para los trabajadores y visitantes. ACCESO PARA MATERIALES Y PERSONAL DE LA OBRA. El punto de acceso para el ingreso de materiales, herramientas, equipo y personal de LA CONTRATISTA, será por la portería No. 4, en el horario laboral coordinado con la supervisión interna y el administrador de contrato. En los casos en que se requiera trabajar fuera del horario laboral ordinario (jornada nocturna), LA CONTRATISTA deberá presentar la solicitud correspondiente al supervisor interno, quien deberá dar su aprobación al respecto e informar inmediatamente al administrador de contrato, siendo este el que notificará al Director Administrativo, para tramitar el permiso correspondiente del ingreso respectivo. SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. LA CONTRATISTA, deberá considerar todas las medidas de prevención para garantizar la seguridad de su personal, el de la institución y los usuarios externos.

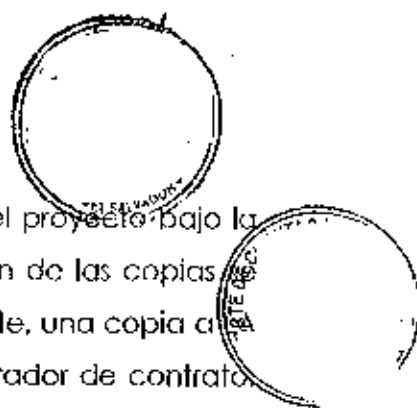
durante la ejecución del proyecto y para evitar los accidentes, deberá delimitar el área de trabajo con la respectiva señalización (cintas de advertencia y/o peligro, postes delimitadores con cadenas, etc.) o las protecciones que sean necesarias; según lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. LA CONTRATISTA, con la finalidad de evitar los riesgos de un accidente deberá proveer a sus trabajadores el equipo de protección individual, tales como: casco de protección, guantes de protección, gafas, cinturón de sujeción, arnés anti caída deslizante y/o retráctil y para descensos, según lo establecido en los artículos ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. Asimismo, debido a la actual pandemia por el COVID-19, LA CONTRATISTA, deberá proveer de mascarillas, alcohol gel, toma de temperatura, etc., a todo el personal designado para la ejecución de las actividades requeridas, con la finalidad de prevenir contagios de COVID-19. El personal designado por LA CONTRATISTA para la ejecución del proyecto, deberá estar claramente identificado con distintivos de LA CONTRATISTA; asimismo, no se permitirá la permanencia de personal de LA CONTRATISTA que no esté vinculado con el proyecto. IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE. La ejecución de las diferentes actividades contempladas en el proyecto, no deberá afectar sensiblemente el ecosistema, por lo que el uso de químicos o de otras sustancias no está permitido sin la autorización del supervisor interno, así como la incineración de cualquier material. LA CONTRATISTA, deberá presentar el plan de manejo de los desechos o residuos generados por cada actividad detallada en el plan de oferta, considerando la disposición temporal y posterior evacuación de todo el material proveniente de los diferentes procesos, en calidad de desecho a un lugar fuera de LA CORTE, que este autorizado para la disposición final. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, se compromete: a) Cumplir todas las condiciones que se establezcan en el



contrato y sus anexos; b) Asegurarse de que los materiales que suministre y el equipo que utilice en el proyecto cumplan con las normas de calidad; c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos o vicios ocultos del proyecto y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se cause a LA CORTE, o a terceros; d) Contar con el personal debidamente capacitado y especializado para realizar el proyecto. LA CORTE podrá verificar en cualquier momento que LA CONTRATISTA cuente con el personal idóneo suficiente que reúna estas características; e) Entregar el proyecto ejecutado según las especificaciones técnicas establecidas, en la fecha, condiciones y términos que se indiquen en el contrato y sus anexos, de conformidad con el programa de trabajo; f) Responder por la ejecución correcta del proyecto y sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos que dicten las autoridades competentes en materia de construcción y seguridad. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultasen por inobservancia estarán a cargo de LA CONTRATISTA; g) Proporcionar a sus trabajadores el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones; h) Proporcionar al personal designado, mascarillas, alcohol gel, etc, para prevenir contagios de COVID-19.

PROGRAMA DE TRABAJO. El programa de trabajo deberá ser elaborado por diagrama de barras, el cual reflejará las cantidades de obra a ejecutar, el recurso humano asignado para cada actividad del proyecto y deberá ser recibido y aceptado a entera satisfacción de la supervisión interna y el administrador de contrato. EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de tres días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio deberá entregar al administrador de contrato lo siguiente: 1) Cronograma de actividades, estableciendo los tiempos de ejecución; 2) Descripción del proceso constructivo a utilizar en las diferentes actividades a realizar; 3) Presentar un organigrama del proyecto, donde se defina el personal responsable en las diferentes actividades en la ejecución del proyecto; y 4) Listado de personal a trabajar por parte de LA CONTRATISTA, MATERIALES,

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Los materiales que proporcione LA CONTRATISTA, deberán de reunir las condiciones presentadas en su oferta. La supervisión interna en coordinación con el administrador de contrato, podrán desechar en cualquier momento aquellos materiales que no reúnan las especificaciones mencionadas en su oferta, sin que ello suponga la aceptación de los que hayan sido instalados y no cumplan con lo indicado. Será por cuenta de LA CONTRATISTA, la instalación y todos los materiales que requiera para llevar a cabo las obras, así como el proporcionar todas las herramientas y equipos de protección y seguridad necesarios para la realización de estas. PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA, POR PARTE DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, nombrará un profesional como responsable de la obra, con experiencia en el área de construcción, con pleno conocimiento del proyecto y de los documentos contractuales. Este permanecerá en la obra todo el tiempo en que se esté desarrollando actividad laboral y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de LA CONTRATISTA durante el curso de los trabajos; el cual tendrá las siguientes responsabilidades: a) Ser contraparte del supervisor; b) Dirigir las actividades de LA CONTRATISTA en el proyecto; c) Llevar actualizado el control físico - financiero del proyecto; d) Coordinar y discutir con el administrador de contrato, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Coordinar las reuniones de carácter general con la supervisión; f) Coordinar las actividades en la obra con la supervisión interna; g) Colaborar con el contratante para el buen desarrollo de las obras; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo a los documentos contractuales; e i) LA CONTRATISTA, suministrará al profesional responsable de la obra, una copia de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que dirige, los cuales se conservarán siempre en la obra. BITÁCORA. Son hojas en forma de talonarios numeradas y selladas correlativamente donde cada hoja tendrá cuatro ejemplares, original y tres copias, las deberá suministrar LA CONTRATISTA, debidamente empastada y se abrirá con la fecha establecida



en la orden de inicio. El original permanecerá en el lugar del proyecto bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA; asimismo, la distribución de las copias hará de la siguiente forma: El original para la unidad solicitante, una copia a LA CONTRATISTA, otra a la supervisión interna y otra al administrador de contrato. La bitácora deberá elaborarse con papel químico especial, que permita que la información consignada en el original, se transcriba en las demás copias sin necesidad de utilizar papel carbón y será empastada (pasta dura) y en la portada deberá llevar el nombre del proyecto, propietario y contratista; en las primeras hojas introductorias se deberá incluir dos hojas de papel bond base veinte, la primera servirá para detallar los datos del proyecto y datos del propietario; y la otra para detallar el registro de las firmas de los profesionales responsables del proyecto, la supervisión y el administrador de contrato; las hojas originales y copias, deberán contener el nombre y la firma de quienes las suscriban. Cuando se fomine un talonario de bitácoras, LA CONTRATISTA deberá de suministrar y presentar uno nuevo, de la misma forma prevista anteriormente, cuidando que la numeración sea correlativa con la bitácora anterior. La bitácora original, será entregada a la Unidad solicitante por el administrador de contrato al finalizar el proyecto, la cual deberá entregarse debidamente empastada y protegida para su debido resguardo.

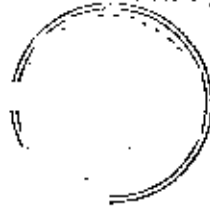
REUNIONES DE TRABAJO. Se realizará una junta de pre-inicio del proyecto entre la supervisión interna, el administrador de contrato y LA CONTRATISTA, con el propósito de ampliar información sobre el proyecto y otros aspectos pertinentes durante la ejecución y sobre la responsabilidad del supervisor interno, para inspeccionar y elaborar la programación de reuniones e inspecciones a efectuarse en el futuro. Las reuniones se podrían realizar las veces que sean necesarias, ya que el proyecto se realizará en el interior de los Edificios No. 1 y 2 de LA CORTE, las reuniones serán entre el profesional responsable del proyecto y el supervisor interno; no obstante, en cualquier situación que se requiera, se solicitará la presencia del administrador de contrato; todo lo tratado será

documentado mediante ayuda de memoria por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Son causales de caducidad el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos y las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TÍTULO VIII, CAPÍTULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** LA CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato y **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** LA CORTE señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la siguiente dirección:

y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado". Yo el suscrito notario **DOY FE:** Que las firmas que catzan el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia por los otorgantes del mismo, quienes reconocen los conceptos que el mismo contiene. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de nueve hojas. Y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está

redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido en tres ejemplares de igual valor y contenido, uno para cada parte contractual y un tercero para la Dirección Financiera de LA CORTE y firmamos. DOY FE.



Versión Pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP